



CONVENIO BILATERAL ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – ARGENTINA Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA

De una parte, entre la Universidad Nacional del Litoral, en adelante UNL, con domicilio en Bv. Pellegrini 2750, Santa Fe, Argentina, representada por su Rector, el Dr. Enrique MAMMARELLA, y de la otra, la Universidad Nacional del Rosario, en adelante UNR, con domicilio en Maipú 1065, Rosario, Argentina, representada por su Rector, el Lic. Franco Bartolacci, en virtud del Convenio Marco de Cooperación suscrito con fecha a través del cual, las partes manifiestan su voluntad de establecer programas de cooperación académica, científica, técnica además de prestar en forma recíproca asesoría, apoyo científico y cultural mediante el intercambio de personal docente y de estudiantes, conforme a programas anuales previamente establecidos, acuerdan realizar el presente Convenio Específico de Colaboración Académica bajo las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.- Considerando que ambas instituciones tienen interés en potenciar su colaboración en el ámbito de la formación de postgrado, la extensión y la investigación en el área del Derecho del Consumidor,
- 2.- Considerando que ambas instituciones tienen campos técnicos, docentes y científicos de interés común,
- 3.- Considerando que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas,

Se establece el presente convenio bajo las siguientes cláusulas:

I.- OBJETIVO

El objetivo de este Convenio Bilateral Específico es establecer las condiciones dentro del cual la cooperación pueda desarrollarse entre las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL y la Facultad de Derecho de la UNR, en el área de Derecho del Consumidor, dentro del contexto de las regulaciones establecidas en cada una de ellas y sujeto a la disponibilidad de recursos.

II. PROPÓSITO

Promover el desarrollo de espacios de formación de postgrado en el área del Derecho del Consumidor, sean Cursos de Postgrado, Diplomaturas, Carreras de Especialización y/o Maestrías con orientación profesional, favoreciendo de modo indirecto, el intercambio y visitas de Profesores, además de la realización de

actividades de cooperación académica, de extensión, transferencia e investigación de interés mutuo.

III.- OBJETO Y FIN

1. Ambas partes acuerdan que sus Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales y de Derecho, respectivamente, para los efectos de este Convenio Bilateral, establecerán una política para la realización de Cursos o Seminarios de Posgrado, Diplomaturas, Carreras de Especialización y/o Maestrías con orientación profesional en el área del Derecho del Consumidor. Todo ello, sujeto a la condición de la previa confirmación, análisis de factibilidad y disponibilidad de recursos.

2. Las partes en este Convenio se comprometen a explorar y facilitar todas las alternativas para arribar a programas de postgrado en Derecho del Consumidor de doble titulación, sea Diplomaturas, Especializaciones o Maestrías con orientación profesional, con formato presencial o virtual, destinados a nacionales o extranjeros.

3. Las Partes acuerdan desarrollar condiciones para generar a través de las respectivas Facultades involucradas en este Convenio Bilateral, una política de investigación en proyectos conjuntos entre las dos instituciones con la posibilidad de buscar financiación de las agencias del gobierno, con proyectos bianuales que resultarán en la publicación de obras colectivas, bajo reciprocidad.

4. Las Partes convienen generar espacios conjuntos de extensión y/o transferencia a terceros, a través de las respectivas Facultades involucradas en este Convenio Bilateral, sea a organismos nacionales, provinciales o municipales, empresas y entes de la sociedad civil.

IV. DURACIÓN

Este Convenio Bilateral tendrá una vigencia de 5 (cinco) años y será renovado automáticamente por un período de 5 (cinco) años, estableciendo su vigencia a partir de la última fecha de firma de los representantes autorizados.

Los términos y condiciones en los cuales se emprenda un programa específico o actividad bajo este Convenio Bilateral, y cualquier disposición necesaria financiera para facilitar estos, serán convenidos mutuamente por escrito por ambas partes antes del inicio de tal programa o actividad. Una vez firmados tal(es) acuerdo(s) por las autoridades respectivas de cada parte, serán incorporados como anexo(s) a este Convenio Bilateral.

Tales enmiendas, una vez firmadas por las autoridades respectivas, serán parte de este Convenio Bilateral.

Cada parte puede poner término a este Convenio Bilateral dando aviso escrito a la otra con seis meses de anticipación.

Este Convenio Bilateral puede ser terminado sin sanción alguna por acuerdo mutuo y por escrito entre las partes.

La no renovación o denuncia del presente convenio, así como la terminación automática referida en el párrafo anterior, no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución.

V. DIVERGENCIAS

Las Partes acuerdan que en caso de cualquier divergencia que pudiera surgir en la ejecución o interpretación del presente convenio, ambas realizarán todos los esfuerzos necesarios para llegar a una solución amistosa en la negociación de condiciones que satisfagan plenamente los intereses mutuos.

VI. SEDES - COORDINACIÓN

Son sede de ejecución de las actividades previstas en este convenio las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL, y la Facultad de Derecho de la UNR, razón por la cual lo suscriben al pie también sus Decanos, Dres. Javier Aga y Hernán Botta, respectivamente.

Asimismo, se conviene que por la UNL será coordinador el Profesor Cósimo Gonzalo Sozzo y Lorena Bianchi por la Universidad Nacional de Rosario, los Profesores Carlos A. Hernández y Sandra Frustagli.

Dando fe de lo acordado, las Partes, actuando a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, han dado origen a este acuerdo que se firma en sus nombres en 4 ejemplares originales en idioma Español.

Universidad Nacional del Litoral

Universidad Nacional de Rosario

.....

Rector

.....

Rector

.....

Decano

.....

Decano

Fecha: / / 2021

Fecha: / / 2021